

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica diversas normas sobre remuneraciones de los funcionarios municipales.
BOLETÍN N° 4900-27

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, individualizado en el rubro, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

- - -

Concurrió al debate del proyecto el Honorable Senador señor Carlos Bianchi.

A la sesión en que se debatió la iniciativa asistieron, además de sus miembros, la Subsecretaria de Desarrollo Regional, señora Claudia Serrano, el Jefe de la División Municipalidades, señor Samuel Garrido, el Jefe de la División Jurídica, señor Rodrigo Cabello, el asesor Jurídico, señor Alvaro Villanueva, la asesora de la Dirección de Presupuestos, señora Macarena Lobos y el Secretario General de la ASEMUCH, señor Manuel Bravo

Cabe hacer presente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación la iniciativa sólo se discutió en general.

OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

El principal objetivo de la iniciativa en informe es mejorar, mediante la modificación de diversos cuerpos legales, las remuneraciones de los funcionarios municipales y además otorgar determinadas bonificaciones a los mismos.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

La **Subsecretaria de Desarrollo Regional, señora Claudia Serrano**, expuso sobre el proyecto en trámite y señaló, en primer lugar, que esta iniciativa es fruto de un acuerdo alcanzado entre la Subsecretaría que encabeza, la Asociación de Municipalidades y la Asociación de Funcionarios Municipales.

Señaló que esta iniciativa se orienta a ir homologando de forma paulatina la condición de los funcionarios municipales con los funcionarios fiscales en general. Asimismo, puso de relieve que en los dos primeros años se compromete apoyo fiscal para el financiamiento de la iniciativa.

En síntesis expresó que el proyecto contempla la renovación de la Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal establecida en la ley N° 19.803, hasta la entrada en vigencia del proyecto de ley que regulará lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución Política.

Agregó que se contempla una norma transitoria que fija un plazo para que el Comité Técnico proponga al Alcalde los objetivos institucionales a cumplir en el año 2007 y, asimismo, para fijar la modalidad para concordar las metas por área para el año 2007.

Luego indicó que la iniciativa elimina la restricción del 7% del gasto en personal asociado al pago de la Asignación de Mejoramiento de Gestión.

Manifestó, además, que en el proyecto se ajustan los tramos de cumplimiento de metas comprometidas en el programa de mejoramiento de Gestión Municipal. Para alcanzar el 4% de las remuneraciones como asignación, se requerirá un grado de cumplimiento igual o superior al 90%. Si el nivel de cumplimiento fuere inferior al 90% pero igual o superior al 75 % de las metas, el porcentaje de bonificación alcanzará a un 2% de las remuneraciones. De esta forma se hacen equivalentes los tramos a los del sector público. En la actualidad los funcionarios acceden al mayor beneficio sólo si cumplen el 100% de las metas colectivas y al segundo tramo si se cumplen entre 90 y 99%.

Enseguida señaló que se autoriza el otorgamiento de la Bonificación de Zonas Extremas, destinada a compensar los diferenciales de costo de vida con relación a la Región Metropolitana, respecto a los funcionarios municipales que prestan servicios en los municipios de la Primera, Segunda, Undécima y Duodécima regiones, y provincias de Isla de Pascua y Palena, de montos equivalentes a las asignaciones de zonas extremas y bono especial establecidas en el artículo 11 de la ley N° 19.882, de conformidad a lo comprometido en el Acuerdo de mejoramiento de las remuneraciones de los funcionarios municipales.

Destacó asimismo, que se aumenta la bonificación de zona comprometida en el Acuerdo a valores similares a los concordados para la Administración Central en el Acuerdo Gobierno – ANEF, de febrero de 2007, y se extiende la bonificación a las municipalidades de la provincia de Chiloé y a la municipalidad de la Isla de Juan Fernández. Agregó que, adicionalmente, se autoriza a las municipalidades de la Primera y Segunda

Regiones para aumentar el monto de la bonificación en 50%, y en 30% a las municipalidades de la Undécima y Décima Segunda regiones y Provincias de Palena, Isla de Pascua y Chiloé, así como a la de Juan Fernández, previo acuerdo del los 2/3 del Concejo Municipal y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

En cuanto a la escala de remuneraciones del personal municipal expresó que se incrementa, a partir de enero de 2007 y, a partir de enero de 2008, en los montos considerados en el Acuerdo.

También hizo presente que se dio autorización para excederse en el límite de gasto en personal del artículo 1° de la ley N° 18.294 y del artículo 67 de la ley N° 18.382, para los efectos del pago de los beneficios que se faculta conceder y, o se conceden en el proyecto.

Finalmente puso de relieve que el aporte fiscal para contribuir al financiamiento de los incrementos a los sueldos base de la escala de sueldos del personal municipal y de la bonificación de zonas extremas, son 8 mil millones de pesos para el año 2007 y 8 mil setecientos millones de pesos para el año 2008.

El Jefe de la División Municipalidades, señor Samuel Garrido, manifestó que también se incorpora en este proyecto de ley el cumplimiento del compromiso que se tomó con los funcionarios municipales en orden a facilitar el financiamiento de la bonificación de incentivo al retiro que establece la ley 20.135, para ello se autoriza al Fisco para anticipar a las municipalidades parte de los recursos que les corresponda de su participación en el Fondo Común Municipal.

Agregó que esta iniciativa, según los acuerdos adoptados con los funcionarios municipales y la Asociación de Municipalidades, está enmarcada y vinculada al objetivo principal de la modernización municipal que contempla la regulación del artículo 121 de la Constitución Política de la República.

El Secretario General de la ASEMUCH, señor Manuel Bravo, reiteró que esta iniciativa recoge un acuerdo histórico entre el gobierno, los funcionarios municipales y la Asociación Chilena de Municipalidades. Expresó en representación de los funcionarios municipales su conformidad con la iniciativa en actual trámite en el Senado y solicitó su aprobación. Indicó, asimismo, que beneficia a 40.000 funcionarios en todos los municipios del país.

El Honorable Senador señor García consultó sobre el orden de magnitud del incremento de remuneración de los funcionarios municipales.

El Jefe de la División de Municipalidades, señor Samuel Garrido, señaló que los mejoramiento en los distintos grados es variable, pero que en algunos puede oscilar entre un 10% a 16%.

El Honorable Senador señor Sabag expresó su parecer favorable con esta iniciativa. Hizo presente, asimismo, la necesidad de compatibilizar las cargas financieras que se van creando a los municipios con el financiamiento que ellos necesitan.

El Honorable Senador señor Bianchi señaló su conformidad con la iniciativa, sin embargo, hizo presente que es necesario hacer un estudio profundo respecto del proyecto al que éste va asociado, esto es, el que regulará el artículo 121 de la Constitución Política, ya que indicó tener reparos respecto de dicho proyecto. Agregó que se debe revisar cuánto podría verse afectada la carrera funcionaria y la potestad que quedaría en manos del alcalde.

La Subsecretaria de Desarrollo Regional, señora Claudia Serrano, indicó que es necesario tener presente que efectivamente hay problemas con las finanzas globales municipales y el gobierno está empeñado en resolverlo.

Señaló que algunos de los mecanismos ya están anunciados por la Presidenta de la República en su discurso del 21 de mayo pasado. Por primera vez se está instalando un Fondo de \$100 millones de dólares para la gestión municipal de educación. Asimismo, se prevé un aporte extraordinario para el Fondo Común Municipal de \$13.000 millones de pesos y un rediseño de este Fondo para que sea en un 100% redistributivo.

Sometido a votación el proyecto de ley en informe, fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, García, Novoa y Sabag.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 8 de mayo de 2007, en lo pertinente señala que “el gasto total que irrogue el pago de las prestaciones que contempla el proyecto será de cargo municipal. No obstante, para efectos de contribuir al financiamiento de los beneficios establecidos en los artículos 3° y 4° del proyecto, el Fisco aportará, durante el año 2007, la suma total de \$8.000.000.000.- (ocho mil millones de pesos). El año 2008 dicho

aporte ascenderá a la suma total de \$8.700.000.000.- (ocho mil setecientos millones de pesos).”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa no producirán desequilibrios macroeconómicos, ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso segundo del artículo 1º la ley N° 20.008:

a) Reemplázase la frase "hasta el 31 de diciembre de 2007", por la siguiente: "hasta la entrada en vigencia de la regulación del artículo 121 de la Constitución Política de la República".

b) Suprímense sus números 2) y 5).

Artículo 2º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.803:

a) En el inciso segundo del artículo 2º:

i) En la primera oración, suprímese la totalidad del texto que sigue a la expresión "estas asignaciones", sustituyéndose la coma (,) que le sigue, por un punto seguido (.).

ii) Elimínase su inciso final.

b) En el artículo 9º:

i) En el inciso segundo reemplázase el guarismo "100%" por el guarismo "90%", las dos veces que aparece; y el guarismo "90%" por "75%", también las dos veces que aparece.

ii) Suprímense sus incisos penúltimo y final.

Artículo 3º.- Las municipalidades de la Primera, Segunda, Undécima y Duodécima Regiones, las de las Provincias de Palena, Isla de Pascua y Chiloé, así como la de la Isla de Juan Fernández

otorgarán, a contar del 1 de enero de 2007, una bonificación no imponible a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

Esta bonificación tendrá un valor trimestral de \$82.464.- para los funcionarios que se desempeñen en las municipalidades de la Primera y Segunda Regiones y de \$157.059.- para los que se desempeñen en las municipalidades de la Undécima y Duodécima Regiones, así como en las municipalidades de las Provincias de Palena, Isla de Pascua y en la municipalidad de Juan Fernández. En el caso de las municipalidades de la Provincia de Chiloé tendrá un monto trimestral de \$31.500.-

A partir del 1 de enero de 2008, dicha bonificación tendrá un valor trimestral de \$109.701.- para los funcionarios que se desempeñen en las municipalidades de la Primera y Segunda Regiones y de \$190.113.- para los que se desempeñen en las municipalidades de la Undécima y Duodécima Regiones, así como en las municipalidades de las Provincias de Palena e Isla de Pascua y en la municipalidad de Juan Fernández. En el caso de las municipalidades de la Provincia de Chiloé la bonificación tendrá un monto trimestral de \$54.000.-

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, facúltase a las municipalidades a que se refiere el inciso primero para otorgar a sus funcionarios, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y siempre que cuenten con la aprobación de, a lo menos, 2/3 del Concejo, una bonificación adicional a la señalada en los incisos segundo y tercero. Con todo, dicha bonificación complementaria no podrá exceder, en cada uno de los referidos años, de un 50% del valor establecido precedentemente para los funcionarios que se desempeñen en las municipalidades de la Primera y Segunda Regiones y de un 30% de dicho valor para los que se desempeñen en las municipalidades de la Undécima y Duodécima Regiones, así como en las municipalidades de las Provincias de Palena, Isla de Pascua, Chiloé y en la municipalidad de Juan Fernández.

Esta bonificación se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo.

Artículo 4º.- Las municipalidades aumentarán, a contar del 1 de enero de 2007 y del 1 de enero de 2008, respectivamente, el sueldo base mensual de la escala de sueldos del personal municipal, establecido en el artículo 23 del decreto ley N° 3.551, de 1980, en los montos que para cada grado y año se indican a continuación:

Grado	Año 2007	Año 2008
3	\$ 6.461.-	\$3.230.-
4	\$ 6.125.-	\$3.062.-
5	\$ 5.789.-	\$2.894.-
6	\$ 7.404	\$4.936.-
7	\$ 6.861	\$4.574.-
8	\$ 5.892.-	\$3.928.-
9	\$17.553.-	\$14.492.-
10	\$17.739.-	\$13.538.-
11	\$17.351.-	\$12.536.-
12	\$15.237.-	\$11.607.-
13	\$13.971.-	\$10.747.-
14	\$12.146.-	\$9.949.-
15	\$ 9.772.-	\$9.213.-
16	\$18.353.-	\$8.529.-
17	\$13.377.-	\$7.897.-
18	\$12.708.-	\$7.313.-
19	\$17.414.-	\$6.834.-
20	\$17.210.-	\$6.388.-

Artículo 5°.- Las municipalidades que se encuentren excedidas en la restricción del gasto máximo en personal, establecida en el artículo 1° de la ley N° 18.294 y en el artículo 67 de la ley N° 18.382, y las que se excedan en virtud de lo dispuesto en esta ley, no estarán obligadas a ajustarse a dicha restricción sólo en razón del gasto que irroque el pago de las prestaciones previstas en la presente ley.

Artículo 6°.- El mayor gasto que irroque el pago de las prestaciones a que se refiere esta ley, será de cargo municipal.

Artículo 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para los efectos de contribuir al financiamiento de los beneficios establecidos en los artículos 3° y 4° de la presente ley, el Fisco aportará a las municipalidades, durante el año 2007, la suma total de \$8.000.000.000.- (ocho mil millones de pesos). El año 2008 dicho aporte ascenderá a la suma total de \$8.700.000.000.- (ocho mil setecientos millones de pesos).

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, mediante resolución, que será visada además por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, determinará los montos que a cada municipio le corresponda en dicha distribución, considerando el costo real del incremento irrogado por la aplicación de los artículos 3° y 4° de la presente ley. Para estos efectos, dichos municipios deberán acreditar, mediante certificación de los

respectivos secretarios municipales, la dotación efectiva de personal, considerando funcionarios de planta y a contrata, y el costo de los beneficios señalados.

Las municipalidades tendrán que solicitar el aporte fiscal correspondiente al año 2007 dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley. Respecto al aporte fiscal para el año 2008, éste deberá solicitarse dentro del primer trimestre de dicho año.

Las municipalidades sólo podrán destinar los fondos transferidos en virtud del presente artículo al pago de los beneficios establecidos en los artículos 3° y 4° de la presente ley.

Artículo 8°.- Facúltase al Fisco para que efectúe anticipos de la participación que corresponda a las municipalidades en el Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en la ley N° 20.135, conforme a las reglas siguientes:

a) La municipalidad interesada deberá suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. En dicho convenio se acordarán los montos que se anticiparán y las condiciones en que tales anticipos se descontarán de futuras cuotas del Fondo Común Municipal o de los montos que les corresponda por recaudación del impuesto territorial;

b) El Servicio de Tesorerías, en representación del Fisco de Chile, ejecutará cuantas operaciones sean necesarias para realizar los anticipos y descuentos antes señalados, conforme las condiciones establecidas en el convenio;

c) Las disposiciones del convenio antes referido, se someterán en todo a la normativa jurídica que rige a las municipalidades, en particular al artículo 65 de la ley N° 18.695;

d) Los recursos que se anticipen a las municipalidades en virtud de este convenio deberán ser aplicados inmediatamente y en forma total, al pago de la bonificación establecida en la ley N° 20.135, a los funcionarios que se hubieren acogido a retiro voluntario de conformidad a dicha ley, y

e) La no destinación del anticipo de la participación en el Fondo Común Municipal que se efectúe a las municipalidades en conformidad a lo dispuesto en este artículo, será sancionado de acuerdo a la escala de penas establecida en el artículo 233 del Código Penal, y pondrá término de pleno derecho al convenio suscrito de conformidad el presente artículo.

Artículo transitorio.- Los objetivos institucionales que corresponda cumplir durante el año 2007, deberán ser propuestos al Alcalde por el Comité Técnico y aprobados por el Concejo, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley.

Para los efectos de la aplicación del incentivo al desempeño colectivo, el Alcalde deberá acordar con la o las asociaciones de funcionarios de la municipalidad respectiva, las metas por área de trabajo para el año 2007, dentro del mismo plazo señalado en el inciso precedente.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 6 de junio de 2007, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Camilo Escalona Medina (Presidente), José García Ruminot, Jovino Novoa Vásquez y Hosain Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 8 de junio de 2007.

Roberto Bustos Latorre
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

**PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA DIVERSAS NORMAS SOBRE REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.
(Boletín N° 4900-27)**

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Mejorar, mediante la modificación de diversos cuerpos legales, las remuneraciones de los funcionarios municipales y además otorgar determinadas bonificaciones a los mismos.

II. ACUERDOS: Aprobado en general por unanimidad (4X0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de 8 artículos permanentes u uno transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S. E. la Presidenta de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de mayo de 2007.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

X. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 116 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- ley N° 19.803, Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal.
- ley N° 20.008, que establece asignaciones que indica para funcionarios municipales y jueces de policía local.
- decreto ley N° 3.551, de 1980,
- ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

Valparaíso, a 8 de junio de 2007

Roberto Bustos Latorre

Secretario